

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

21764 *Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, letras de identificación 012024, y sus anexos, para ser utilizado por Ibercaja Banco, SA.*

Accediendo a lo solicitado por doña Elena Manau Paraled, en representación de Ibercaja Banco, SA, con domicilio social en Zaragoza, Plaza de Basilio Paraíso, 2 y con código de identificación fiscal A99319030.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 18 de julio de 2024, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, con letras de identificación «012024», y sus anexos: «Anexo a contrato de arrendamiento financiero con opción de compra. Identificación de intervinientes del contrato (continuación)»; «Anexo a contrato de arrendamiento financiero con opción de compra. Identificación de los bienes objeto del contrato (continuación)», y «Anexo a contrato de arrendamiento financiero con opción de compra. Cuadro de distribución de precio del contrato».

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, con letras de identificación «012024», y sus anexos: «Anexo a contrato de arrendamiento financiero con opción de compra. Identificación de intervinientes del contrato (continuación)»; «Anexo a contrato de arrendamiento financiero con opción de compra. Identificación de los bienes objeto del contrato (continuación)», y «Anexo a contrato de arrendamiento financiero con opción de compra. Cuadro de distribución de precio del contrato», para ser utilizado por Ibercaja Banco, SA.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución.

Madrid, 7 de octubre de 2024.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

ANEXO

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	1

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo 012024 aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de ** de *** de ****.

1. IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.ARRENDADOR FINANCIERO:

Razón social:	Ibercaja Banco, S.A. (en adelante, IBERCAJA).
NIF:	A-99319030
Domicilio:	Plaza de Basilio Paraíso, 2. 50008 – Zaragoza.
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Zaragoza Tomo: 3.865 Folio: 1 Hoja: Z-52.186, inscripción 1ª
Inscrita en el Registro del Banco de España con el número:	2085
Número de teléfono:	976 76 76 76.
Dirección de correo electrónico:	atencionalcliente@ibercaja.es
Dirección de página electrónica:	www.ibercaja.es
Autoridad de supervisión:	Banco de España (www.bde.es).
Representada por:	
Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	
Según escritura autorizada por el notario de Zaragoza	
Don/doña:	
Fecha:	
Protocolo:	
Inscrita:	En el Registro Mercantil de Zaragoza.

ARRENDATARIO/S FINANCIEROS (EN ADELANTE EL CLIENTE O EL TITULAR):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro:	

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES22
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraíso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición:

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	2
Tomo:			
Libro:			
Hoja:			
Dirección de correo electrónico:			
REPRESENTADA POR:			
Nombre y apellidos:			
NIF:			
Según escritura autorizada por el notario de			
Don/doña:			
Fecha:			
Protocolo:			
Inscrita:	En el Registro Mercantil de -----		

FIADOR/ES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro:	
Tomo:	
Libro:	
Hoja:	
Dirección de correo electrónico:	
REPRESENTADA POR:	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Según escritura autorizada por el notario de	
Don/doña:	
Fecha:	
Protocolo:	
Inscrita:	En el Registro Mercantil de -----

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
 Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
 Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
 Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	3

2. DURACIÓN

El presente contrato de arrendamiento financiero con opción de compra tiene una duración de *** meses, contados desde la fecha de su firma, siendo dicha duración irrevocable por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, salvo en el caso de incumplimiento.

Por ello, la fecha de término del periodo de cesión de uso será el ** de *** de ****.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**BIEN NÚMERO UNO**

Descripción (en caso de vehículos automóviles indicar el número de identificación de vehículo NIVE, si se dispusiere):			

Marca:		Modelo:	
---		---	
Número de fabricación / Serie / Chasis:	Matrícula:	Precio neto:	
---		---	
Proveedor:			
N.I.F./V.A.T.:	Nombre y apellidos / Razón social – Domicilio:		

Identificación del país de origen:			
Lugar de instalación del bien:			

BIEN NÚMERO DOS

Descripción (en caso de vehículos automóviles indicar el número de identificación de vehículo NIVE, si se dispusiere) :			

Marca:		Modelo:	
---		---	
Número de fabricación / Serie / Chasis:	Matrícula:	Precio neto:	
---		---	
Proveedor:			
N.I.F./V.A.T.:	Nombre y apellidos / Razón social – Domicilio:		

Identificación del país de origen:			
Lugar de instalación del bien:			

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
 Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
 Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscryp. 1ª).

Modelo: gd*****
 Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	4

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

La renta total a satisfacer por el CLIENTE incluidas la carga financiera e impuesto indirecto asciende, en el momento de la celebración de este contrato, a *** euros (***,** €) y queda distribuida en las cuotas cuyos vencimientos e importes se especifican en el "ANEXO - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO" en el que también se detallan la parte que, de cada cuota, corresponde a la amortización del capital anticipado por el ARRENDADOR FINANCIERO o coste de recuperación del bien, a la carga financiera y al impuesto indirecto así como, en su caso, el reparto a efectos tributarios de la entrega inicial (o cuota "0") satisfecha por el CLIENTE, cuya deducibilidad fiscal máxima en cada período de pago es la que se especifica en la última columna de dicho ANEXO ("Reparto entrega inicial").

5. DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Importe de la inversión	Valor residual	Impuesto indirecto	Número de cuotas	Periodicidad de cuotas
---	---	---	---	---
Carencia (número de meses)	Importe primera cuota con carencia	Fecha primera cuota con carencia	Importe primera cuota de amortización e intereses	Fecha primera cuota de amortización e intereses
---	---	---	---	---
Clase de interés	Tipo de interés fijo (%)	TAE (%)	Tipo de interés variable mínimo	Interés de mora (% anual)
---	---	(Para su cálculo se incluye la fianza y la comisión de apertura)	---	---
Tipo de interés inicial (%)	Fecha fin periodo tipo de interés inicial	Índice de referencia ^(*)	Diferencial	Periodicidad de revisión
---	---	---	---	---
TAE Variable (%) ^(**)	Gastos Registro	Entrega inicial	Fianza en metálico ^(***)	
(Para su cálculo se incluye la fianza y la comisión de apertura)	---	---	---	
COMISIONES				
Apertura (%)		Cancelación anticipada (%)		
---		---		
Modificación de condiciones (%)		Subrogación (%)		
---		---		

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
 Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
 Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
 Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	5

COSTES EN CASO DE PAGOS ATRASADOS

Indemnización por gastos de reclamación de posiciones deudoras (cuotas impagadas, ya sean de capital o de intereses) siempre que el importe impagado sea superior a cinco (5,00) euros y hayan transcurrido, al menos, tres (3) días hábiles y no se hubiera saldado en ese periodo). El importe dependerá del importe impagado y de las gestiones realizadas, según la siguiente tabla:

Importe impagado	Importe indemnización	Gestiones realizadas
De 5,01 a 25,00 €	5 €	Carta o comunicación por correo electrónico o buzón Banca Digital Ibercaja + SMS certificado.
De 25,01 a 50,00 €	20 €	Carta o comunicación por correo electrónico o buzón Banca Digital Ibercaja + SMS certificado. Si el cliente no dispone de móvil se contactará con él por teléfono.
Más de 50,00 €	35 €	Carta o comunicación por correo electrónico o buzón Banca Digital Ibercaja + SMS certificado + llamada telefónica.

(*) Definición de los índices de referencia oficiales (según Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios):

- Euríbor a tres meses, seis meses y un año: tipo interbancario de oferta en euros para depósitos a plazo de tres, seis o doce meses (según se especifique en el apartado "Índice de Referencia") publicado como tipo medio oferta a las 11 horas de la mañana del día anterior a aquel en que proceda la revisión del tipo de interés, hora de Bruselas por la Federación Bancaria Europea y la Asociación Cambista Internacional, a través del Bridge Telerate o Reuters.

- Euríbor a un mes: será el resultante de calcular la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes publicados en el mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés.

En cualquier caso, si el valor del índice de referencia fuera negativo, se tomará el 0% como valor del índice.

(**) La TAEVariable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAEVariable variará con las revisiones del tipo de interés.

(***) En caso de haberla y una vez cumplidas íntegramente las obligaciones derivadas del contrato, la fianza será reintegrada al CLIENTE al término del contrato.

6. CUENTA ASOCIADA.

Las cuotas de este contrato deberán hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta que se indica a continuación y que el CLIENTE tiene abierta a su nombre en IBERCAJA BANCO, S.A. y no podrá ser objeto de modificación sin autorización del ARRENDADOR FINANCIERO.

Número de cuenta: ***.

7. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se asumen en virtud del presente contrato podrá ser, conforme a lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, causa de resolución del mismo y los intervinientes perderán el beneficio del término, pudiendo IBERCAJA anticipar el vencimiento y reclamar la devolución inmediata de todas las cantidades adeudadas, sin necesidad de cumplir otro requisito. Entre otros, se establecen como causas de vencimiento anticipado cuando se de alguno o varios de los siguientes supuestos:

a) La falta de pago total o parcial de una (1) cualesquiera de las cuotas periódicas en que se distribuye el pago de precio de este contrato.

b) El sobreseimiento generalizado de las obligaciones de pago del CLIENTE o de cualquiera de sus obligaciones esenciales.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición:

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	6

c) Si cualquier interviniente no facilitara a IBERCAJA, al menos anualmente, los oportunos estados contables actualizados que permitan el análisis económico-financiero de la empresa o negocio; en particular, sus cuentas anuales auditadas y, en su caso, estados contables consolidados, así como declaraciones del impuesto de sociedades o de la renta de las personas físicas que estén obligados a formular.

d) Si algún TITULAR o FIADOR persona física no comunicara a IBERCAJA, con carácter inmediato, todo cambio de régimen económico matrimonial.

e) Si se alterase notoriamente la solvencia, liquidez, circunstancias esenciales o rentabilidad de cualquiera de los TITULARES o FIADORES, salvo que, requeridos al efecto por IBERCAJA garantizaran suficientemente la deuda en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Sin perjuicio de cualquier otro supuesto, se entenderá que se altera notoriamente la solvencia, liquidez, circunstancias esenciales o rentabilidad si cualquiera de los TITULARES o FIADORES: (i) incumpliera cualquier obligación económica con cualquier acreedor siempre que (individualmente considerada la obligación o sumadas las diferentes obligaciones incumplidas) su importe sea superior tanto a 500 euros como al 1% del límite o capital iniciales de este contrato o (ii) concurrieran circunstancias que supongan la interrupción de su normal actividad o (iii) peligrara inminentemente su unidad patrimonial o (iv) presentaran pérdidas o recursos propios negativos durante, al menos dos (2) ejercicios consecutivos o (v) no pagara los tributos que gravan sus rentas o actividad o no pagara las cuotas de las Seguridad Social o (vi) no depositara sus cuentas anuales en el registro mercantil en los plazos exigibles, si estuvieran obligados a ello o el informe de auditoría expresara salvedades que evidenciaran una alteración de la solvencia del deudor respecto de la que fue considerada para la concesión de la operación o (vii) si, siendo persona física, falleciera o incurriera en alguna causa que disminuya o modifique su capacidad civil o (viii) alterara su estructura societaria o de la propiedad de su capital social que suponga un cambio de control de su actividad.

f) Inexactitud grave o falseamiento de la información facilitada a IBERCAJA por cualquiera de los TITULARES o FIADORES.

g) En los casos de que la operación esté concertada a interés variable, cuando la parte TITULAR, antes de las nueve (9 h.) de la mañana del día en que el nuevo tipo de interés se devengue, comunique por escrito su no aceptación. En tal supuesto, vendrán obligados a cancelar este contrato en el plazo máximo de treinta (30) días, tiempo durante el cual el saldo pendiente devengará el interés que hubiera regido en el periodo inmediatamente anterior.

h) El incumplimiento por el CLIENTE de sus obligaciones de pago de cuantos tributos, impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones o precios públicos que pudieran gravar el contrato o que afecten a la posesión o al uso de los bienes objeto del contrato o la falta de aseguramiento de los daños de la responsabilidad civil o el impago por el CLIENTE de las primas de los seguros contratadas. A estos efectos, estos conceptos tendrán la condición de cantidades asimiladas a las cuotas del contrato.

8. APODERAMIENTO PARA REALIZACIÓN, VENTA Y REEMBOLSO DE VALORES O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE IMPOSICIONES A PLAZO FIJO.

A los efectos de poder aplicar la figura de la compensación cuando se den los requisitos legales para ello exigidos, cada CLIENTE y cada FIADOR autoriza expresa e irrevocablemente a IBERCAJA para que unilateralmente pueda inmovilizar y traspasar cualquier posición acreedora (anticipando si fuera preciso su vencimiento) que pueda mantener en IBERCAJA (de todo tipo, incluso de valores, aun realizando su venta, o de dinero en cualquier moneda), con el fin de cancelar o minorar aquellas posiciones deudoras que pudieran derivar de la presente operación.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	7

9. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Ver al término de las Condiciones Generales de este contrato.

En ***, a ** de *** de ****.

EL/LOS TITULAR/ES

IBERCAJA BANCO, S.A.

EL/LOS FIADOR/ES

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	8

CONDICIONES GENERALES

1. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de naturaleza mercantil. Se define en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y se celebra, en todo lo demás, al amparo del principio de autonomía de la voluntad y libertad de pactos que proclama el artículo 1.255 del Código Civil, por el que se rige con carácter subsidiario en todo lo no pactado expresamente y que sea compatible con su causa jurídica propia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto exclusivo del presente contrato es la cesión del uso por el tiempo pactado de los bienes muebles detallados en las Condiciones Particulares y, en su caso, los anexos a este contrato y que han sido adquiridos por IBERCAJA para dicha finalidad según las especificaciones del CLIENTE a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de cuotas y con la posibilidad para el CLIENTE de ejercer una opción de compra de dichos bienes al término del contrato.

Los bienes objeto de cesión habrán de quedar necesariamente afectados por el CLIENTE únicamente a sus explotaciones agrícolas, pesqueras, industriales, comerciales, artesanales, de servicios o profesionales.

Los bienes objeto de este contrato, que son propiedad de IBERCAJA, por lo que el CLIENTE se abstendrá de realizar cualquier acto dispositivo sobre los mismos, han sido adquiridos por IBERCAJA en cumplimiento de las expresas instrucciones y especificaciones del CLIENTE y la elección efectuada por éste quien ha determinado, bajo su exclusiva responsabilidad, la clase, marca, modelo, características técnicas y demás condiciones de dichos bienes, así como el proveedor de los mismos, de modo que IBERCAJA, al proceder a la adquisición de su dominio sobre tales bienes, lo ha hecho con la exclusiva finalidad de conferir su goce y disfrute al CLIENTE, con quien ya tenía convenida la celebración del presente contrato que ahora se formaliza con el exclusivo fin de ceder su uso temporal al CLIENTE y ARRENDATARIO FINANCIERO.

Por su parte, el CLIENTE manifiesta que ha sido su decisión la elección de los bienes que se especifican, así como el proveedor de los mismos. IBERCAJA, en consecuencia, ha cumplido en sus propios y exactos términos el encargo que se le hizo al haber adquirido para sí los bienes y ahora entregarlos en régimen de arrendamiento financiero al CLIENTE. Por ello, el CLIENTE libera a IBERCAJA de toda responsabilidad por la idoneidad, rendimiento, funcionamiento, estado, adecuación a la explotación a la que va destinado, posibles vicios de fabricación o funcionamiento o por cualquier otra circunstancia o condición de los bienes adquiridos y ahora cedidos, por lo que no podrá el CLIENTE pretender disminución alguna en el precio, ni indemnización, ni resolver el contrato por no poder utilizar los bienes, sea cualquiera la causa a que tal falta de uso obedezca.

IBERCAJA es la dueña, por título de compraventa, de los bienes a los que el presente contrato se refiere y conserva la plena propiedad de los mismos mientras no se haga efectiva la opción de compra que en este contrato se otorga al CLIENTE, obligándose éste a declarar, ante quien proceda y en cualquier supuesto, incluido el supuesto de embargo, que los bienes son propiedad de IBERCAJA incluyéndose los supuestos de embargo, inclusión en la masa activa en caso de declaración de concurso u otras de análoga naturaleza. Salvo autorización expresa en contrario, el CLIENTE no podrá ceder ni traspasar su uso a terceros, ni disponer de ellos ni total ni parcialmente y deberá manifestar y acreditar su condición de mero usuario de los bienes a cualquier tercero que pretenda su traba o embargo y no podrá incluirlos en la masa activa de su patrimonio en caso de incurrir en concurso de acreedores voluntario o necesario.

El CLIENTE, de forma expresa, manifiesta su conformidad con la recepción de los bienes. Por ello IBERCAJA no asume ninguna responsabilidad respecto de la entrega material de los

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	9

bienes al ARRENDATARIO FINANCIERO por el proveedor, ni responde de la idoneidad, funcionamiento o rendimiento de los bienes objeto del contrato, pero subroga al CLIENTE en todos sus derechos y acciones como comprador frente al proveedor o fabricante, en orden al saneamiento por evicción o vicios ocultos de dichos bienes y en orden a la exigencia del cumplimiento de las garantías de toda índole, tanto derivadas de la asistencia técnica o de los servicios posventa, ofertadas por el proveedor o fabricante. Sin perjuicio de ello, si el CLIENTE se propusiese ejercitar frente al proveedor o fabricante la acción resolutoria de la compraventa previa a este contrato, estará obligado a notificarlo fehacientemente a IBERCAJA con una antelación mínima de quince (15) días. Por todo ello, el CLIENTE reconoce expresamente haber recibido el material financiado, aceptándolo sin ninguna reserva y obligándose a no cambiarlo de lugar sin consentimiento expreso de IBERCAJA.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La renta total a satisfacer por el CLIENTE, incluidas la carga financiera e impuesto indirecto es la indicada en el "ANEXO – CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO", con la distribución en las cuotas cuyos vencimientos e importes que ahí se especifican con el desglose de cada cuota, correspondiente a la amortización del capital anticipado por IBERCAJA o coste de recuperación del bien, la que corresponde a la carga financiera y la del impuesto indirecto así como, en su caso, el reparto a efectos tributarios de la entrega inicial (o cuota "0") satisfecha por el CLIENTE cuya deducibilidad fiscal máxima en cada período de pago es la que se especifica en la última columna de dicho ANEXO ("Reparto entrega inicial").

A efectos fiscales, las cuotas aparecen expresadas en dicho cuadro diferenciando la parte que corresponde a la recuperación del coste del bien y la que corresponde a la carga financiera.

4. INTERESES ORDINARIOS DEL CONTRATO.

Cuando se haya pactado un tipo de interés fijo, el importe especificado en la casilla "Importe de la inversión" de las Condiciones Particulares devengará el tipo de interés nominal fijo ("Tipo de interés fijo (%)") hasta el vencimiento final del contrato de arrendamiento financiero con opción de compra.

Cuando se haya pactado un tipo de interés variable, el importe especificado en la casilla "Importe de la inversión" de las Condiciones Particulares devengará el tipo de interés nominal fijo establecido en el "Tipo de interés inicial (%)" de las Condiciones Particulares, durante el plazo establecido en las mismas, hasta la "Fecha fin periodo tipo de interés inicial". Y a partir del día siguiente y por los periodos fijos que se indican ("Periodicidad revisión"), el importe especificado en la casilla "Importe de la inversión" devengará el tipo de interés variable, al alza o a la baja, que resulte de la adición del número de puntos establecido en las Condiciones Particulares ("Diferencial") al "Índice de referencia" indicado en dicho cuadro. El tipo resultante se aplicará como tipo de interés nominal.

5. MORA DEL CLIENTE.

Todas las cantidades que resulten impagadas por capital e intereses devengarán a favor de IBERCAJA, día a día, desde sus respectivos vencimientos, sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno, los intereses de mora al tipo fijado en la cláusula de las Condiciones Particulares denominada "Interés de mora anual (%)" hasta la cancelación de la operación, con carácter fijo, sin variación de tipo y con la fórmula de cálculo indicada más abajo.

Se computarán los días transcurridos desde el vencimiento impagado hasta el del pago o liquidación que se efectúe de estos intereses; el número de días que se considerará que tiene el año para el cálculo de estos intereses moratorios es de 365 días.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	10

6. EXPLICACIÓN DE LOS DATOS FINANCIEROS.

A) FÓRMULA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE).

La TAE de la operación indicada en las Condiciones Particulares ha sido calculada conforme a la fórmula y normas establecidas al efecto por la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (B.O.E. del 6 de julio de 2012) y considerando dicho cálculo que el contrato estará vigente durante el período de tiempo acordado y que tanto IBERCAJA como el CLIENTE cumplirán sus obligaciones con exactitud en las condiciones y en los plazos que se han acordado.

Conforme a lo previsto en la norma decimotercera de dicha Circular, se informa a los intervinientes que en los contratos que contengan cláusulas que permitan modificaciones del tipo de interés y/o de las comisiones o gastos incluidos en la tasa anual equivalente, que no sean cuantificables en el momento del cálculo, la tasa anual equivalente se calculará partiendo del supuesto de que el tipo de interés y las comisiones y gastos se computarán al nivel fijado en el momento de la firma del contrato. En estos casos, la expresión TAE se sustituirá por la de TAEVariable y se deberá indicar expresamente que se ha utilizado la simplificación anterior.

En particular, en las operaciones a tipo de interés variable, la TAEVariable se calculará bajo el supuesto teórico de que el tipo de referencia inicial permanece constante, durante toda la vida de la operación, en el último nivel conocido en el momento de celebración del contrato y, si se pactara un tipo de interés fijo para cierto período inicial, este se tendrá en cuenta en el cálculo, pero únicamente durante dicho período inicial. En estos casos, la tasa anual equivalente solo tendrá efectos informativos y se hará seguir de la expresión "esta TAEVariable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAEVariable variará con las revisiones del tipo de interés."

B) FÓRMULA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES DE UNA CUOTA:

T.I.

CP ----- = Intereses de cada cuota,

100K

siendo:

CP = Capital pendiente en cada periodo

T.I.= Tipo de interés aplicado.

K = Número de veces que se cobra la cuota durante un año

C) FÓRMULA DE DETERMINACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS:

$$I = C * R * T * / 100 * k$$

siendo:

I = Total de intereses a pagar

C = Capital pendiente

R = Tipo de interés nominal anual aplicable en tanto por ciento

T = Periodo de cálculo en días

k = 365.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
 Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
 Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscryp. 1ª).

Modelo: gd*****
 Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	11

D) FORMULA DE CÁLCULO DE LAS REVISIONES DE INTERESES ORDINARIOS:

Tipo de interés = Índice de Referencia + Diferencial.

E) La fianza indicada en las Condiciones Particulares se entrega en metálico a IBERCAJA como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, sin que dicho importe pueda aplicarse al pago de las cuotas indicadas en este contrato. Será devuelta al CLIENTE a la finalización del presente contrato y una vez cumplidas todas las obligaciones previstas en el mismo.

F) INCLUSIÓN DE COMISIONES EN LA TAE.- Sólo se ha tenido en cuenta para el cálculo de la TAE la comisión de apertura que se ha devengado en la fecha de celebración del contrato.

G) COMISIONES:

APERTURA: se liquidará a la firma del contrato. Su base de cálculo es el importe de la inversión. Esta comisión es un coste para el CLIENTE, que se devenga, liquida y paga una única vez en el instante de formalización de esta operación.

Esta comisión, a diferencia de los intereses, no está vinculada a la duración de la operación (el coste de la comisión es el mismo con independencia de cuánto dure la operación); por ello, la comisión no se devuelve, ni siquiera parcialmente, aunque la operación se cancele acto seguido. La única excepción de lo anterior es si el CLIENTE tuviera un derecho de desistimiento y lo ejercitara en tiempo y forma.

La comisión retribuye los servicios prestados por IBERCAJA para el estudio, diseño, concesión y tramitación interna (dentro de IBERCAJA) de esta operación, a diferencia de los intereses, que también se pagan a IBERCAJA, pero que retribuyen por el monto del importe financiado y no devuelto. Esta comisión también es diferente de otros posibles costes que pudieran retribuir servicios prestados por terceros ajenos a IBERCAJA, como pueden ser tasadores, notarios, gestores administrativos o registradores.

CANCELACIÓN ANTICIPADA: se liquidará en la fecha de producirse la cancelación anticipada. Su base de cálculo será la cantidad amortizada, ya sea total o parcial.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES: se liquidará en la fecha de la modificación. Su base de cálculo será el importe pendiente de amortizar al momento de la formalización de la modificación.

SUBROGACIÓN: se liquidará en el momento en el que IBERCAJA acepte el cambio del CLIENTE. Su base de cálculo será el importe pendiente de amortizar al momento de la formalización de la subrogación.

COSTE POR RECLAMACIÓN DE CUOTAS IMPAGADAS: será el importe fijo establecido en las Condiciones Particulares.

H) Al actuar el CLIENTE en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, acuerdan las partes la no aplicación a este contrato de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, según lo previsto en su artículo 2.4 ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, según lo previsto en el tercer párrafo de su norma segunda o las que en el futuro las sucedan o sustituyan, salvo en aquello que, en su caso, sea de observancia obligatoria.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	12

7. MODIFICACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Esta cláusula sólo se aplicará en los contratos pactados con tipo de interés variable.

a) FECHAS DE REVISIÓN. El "Tipo de interés inicial (%)" que se especifica en las Condiciones Particulares se revisará por primera vez en la "Fecha fin periodo tipo de interés inicial" que se indica en las mismas. A partir de dicha fecha el interés se revisará con la periodicidad que se indica en dicha cláusula en el apartado "Periodicidad de revisión". El tipo de interés resultante se aplicará a la siguiente cuota que se devengue tras dicha revisión, aun cuando la fecha de revisión y de devengo no sean coincidentes.

b) PARA EL CÁLCULO DEL TIPO DE INTERÉS VARIABLE, el valor del "Índice de referencia" será para el euríbor el correspondiente al mismo día del mes anterior al de la fecha en que proceda la revisión. En caso de que sea inhábil, el del día hábil anterior para el que hubiese habido cotización. En el caso de que el "Índice de referencia" desapareciera se utilizará el que lo sustituya y, en su ausencia, el que lo sustituya, y en su defecto, el último tipo de interés aplicado.

c) El tipo de interés variable vigente en cada momento será el resultante de adicionar al "Índice de referencia" el "Diferencial" que se indica en los datos financieros de la Condición Particular quinta.

En caso de que el valor del índice de referencia fuera inferior al 0% (es decir, asumiera valores negativos), se tomará a todos los efectos para este contrato como valor del índice de referencia 0%. Consecuentemente, el tipo de interés mínimo (tipo de referencia + diferencial) que se aplicará a esta operación será, al menos, el diferencial pactado, tal y como se especifica en las Condiciones Particulares (Tipo de interés variable mínimo).

d) A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de tipo de interés el 12 % nominal anual, sin perjuicio de que, dentro del carácter obligacional de este contrato, pueda rebasarse dicho límite.

e) Las cuotas actualizadas se comunicarán por correo al CLIENTE, con antelación razonable, entrando en vigor automáticamente, a partir del momento en que proceda la actualización.

f) Sobre las cuotas actualizadas se aplicará el impuesto vigente que corresponda en cada momento.

g) Índice sustitutivo. En el supuesto de que dejara de publicarse el índice de referencia utilizado, se aplicará un índice sustitutivo, en las condiciones especificadas en esta misma cláusula, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Índice euríbor 1 año: se sustituirá por el índice IRPH.
- Índice euríbor 1, 3 o 6 meses: se sustituirá por el siguiente en número de meses (así el euríbor 1 mes, será sustituido por el euríbor 3 meses, el de 3 meses por el de 6 meses y el de 6 meses por el euríbor 1 año).

En ambos supuestos, en el caso de aplicarse como índice sustitutivo el IRPH, no se adicionará el diferencial pactado para el índice sustituido.

En caso de que el índice sustitutivo aplicable desapareciera o dejara de publicarse, el último aplicado a la operación se aplicará al siguiente periodo de revisión.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	13

8. DOMICILIACIÓN DEL PAGO.

Las cuotas de este contrato deberán hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta indicada más arriba que el CLIENTE tiene abierta a su nombre en IBERCAJA BANCO, S.A.

Las fechas de devengo y adeudo dependerán del día de formalización de la operación:

- Las cuotas de las operaciones formalizadas entre el día 1 y 13 de cada mes se adeudarán en cuenta el día 7 del mes correspondiente según la periodicidad de liquidación pactada en las Condiciones Particulares.
- Las cuotas de las operaciones formalizadas entre el día 14 y 23 de cada mes se adeudarán en cuenta el día 17 del mes correspondiente según la periodicidad de liquidación pactada en las Condiciones Particulares.
- Las cuotas de las operaciones formalizadas entre el día 24 y 31 de cada mes se adeudarán en cuenta el día 27 del mes correspondiente según la periodicidad de liquidación pactada en las Condiciones Particulares.

9. CESIÓN DE LOS BIENES Y PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

IBERCAJA, como propietario de los mismos, cede al CLIENTE el uso y disfrute de los bienes identificados en las "Condiciones Particulares" y por el tiempo especificado en las mismas. El CLIENTE acepta la cesión y se compromete a restituir a IBERCAJA la posesión de dichos bienes al término del periodo de cesión de uso establecido en las "Condiciones Particulares", salvo que ejercite la opción de compra. El pago del precio de este contrato deberá efectuarlo el CLIENTE en los plazos y mediante las cuotas que se establecen en el "ANEXO CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO".

El CLIENTE admite y reconoce expresamente que la prestación de IBERCAJA se ha consumado con la cesión del uso y disfrute de los bienes, adquiridos en cumplimiento de las instrucciones del CLIENTE.

10. INSTALACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS BIENES.

Los gastos de transporte, instalación, montaje, acoplamiento de accesorios y sistemas complementarios y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este contrato que no estén incluidos en el precio de adquisición ya satisfecho por IBERCAJA al proveedor o fabricante y que, por tanto, no hayan formado parte de la base de cálculo del precio, serán de cuenta exclusiva del CLIENTE. Igualmente, serán de cargo del CLIENTE los gastos de desinstalación, desmontaje, desacoplamiento y transporte una vez finalizado el contrato sin ejercer la opción de compra.

El CLIENTE se compromete a usar los bienes con la diligencia de un ordenado empresario y con la que su destino exija y a conservarlos y mantenerlos en buen estado de funcionamiento, siendo de su cuenta todos los gastos de mantenimiento y reparación de los mismos, sin perjuicio de las garantías ofrecidas por el fabricante o proveedor.

El lugar y, en su caso, el local o espacio físico donde el CLIENTE instale el material serán aptos para su buen funcionamiento, conservación y mantenimiento, exonerando totalmente de responsabilidad a IBERCAJA, como propietario de los bienes, frente a terceros. El CLIENTE se obliga a solicitar de IBERCAJA con la debida antelación autorización para cualquier cambio de ubicación de los bienes objeto del contrato, salvo que, por su naturaleza, se destinen a la circulación.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	14

11. SEGUROS.

El CLIENTE dejará indemne a IBERCAJA de los riesgos derivados de los daños y pérdida de los bienes objeto del contrato, así como de los derivados de la responsabilidad civil que existiera frente a terceros, derivada de la posesión o uso de aquellos, siendo de exclusiva incumbencia del CLIENTE, aun en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Para la cobertura de tales riesgos el CLIENTE está obligado:

a) A asegurar los bienes mediante la contratación de las pólizas de seguro que se consideren necesarias o convenientes a satisfacción de IBERCAJA para cubrir en la mayor medida posible los riesgos indicados en este contrato contra daños materiales que se pudieran producir en los bienes y por un valor o capital mínimo idéntico al coste total (total más valor residual) de recuperación del bien especificado en el "ANEXO – CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO", debiendo designar irrevocablemente a IBERCAJA como beneficiario del seguro en caso de siniestro, con orden expresa al asegurador de que las indemnizaciones a que haya lugar sean satisfechas a IBERCAJA. La duración del seguro deberá ser, como mínimo, igual a la de este contrato y deberá estar vigente hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE. El CLIENTE deberá ser diligente en la tramitación de los siniestros y será responsable de los perjuicios que origine su negligencia. En caso de siniestro parcial, la indemnización percibida por IBERCAJA se aplicará al pago de la reparación de los bienes, siendo de cargo del CLIENTE la aportación complementaria, si la indemnización no fuera suficiente, quedando obligado el CLIENTE a seguir abonando las cuotas de la operación de arrendamiento financiero durante el tiempo que dure la reparación del material hasta la finalización del contrato. Si el siniestro fuera total o hubiera una pérdida de los bienes, es decir, si el coste de la reparación superara el valor real depreciado, la indemnización de la aseguradora y, en su caso, la aportación complementaria del CLIENTE, deberán abonarse a IBERCAJA por el importe del capital pendiente de amortización hasta ese momento, así como el valor residual, con deducción de la carga financiera y el gravamen indirecto no vencidos en el momento del cobro de la indemnización quedando resuelto el contrato de arrendamiento financiero con opción de compra. Hasta el total abono a IBERCAJA del capital pendiente de amortizar, el CLIENTE vendrá obligado a satisfacer las cuotas del arrendamiento financiero, sin que pueda servir de excusa la imposibilidad de poder usar los bienes como consecuencia del siniestro acaecido.

b) A asegurar, a entera satisfacción de IBERCAJA, la responsabilidad civil por daños causados a terceros, en sus personas o bienes, como consecuencia de la posesión y uso de los bienes objeto de este contrato.

c) Y, muy especialmente, a contratar y pagar el seguro obligatorio de vehículos, si fuesen de esta clase todos o alguno de los bienes objeto del contrato.

En el caso de que IBERCAJA tuviera que, excepcionalmente, hacer frente al pago de las primas de los seguros por impago del CLIENTE, éste queda obligado al reembolso de estas cantidades debiéndose cumplir esta obligación en un plazo no superior a cinco (5) días naturales contados desde la notificación.

El CLIENTE se obliga a entregar a IBERCAJA, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la celebración de este contrato, una copia del seguro o seguros contratados y, periódicamente, con ocasión del pago de cada prima, copia del documento que acredite estar el corriente de pago. En caso de siniestro, se obliga a comunicarlo a la mayor brevedad posible a la compañía aseguradora cumplimentando al efecto el correspondiente parte o boletín con toda la información, datos y documentos necesarios o requeridos. Asimismo, se obliga el CLIENTE a tener informado a IBERCAJA de la tramitación del siniestro.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	15

12. OPCIÓN DE COMPRA Y VALOR RESIDUAL.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, IBERCAJA otorga al CLIENTE una opción de compra que, por su carácter legal, es gratuita en cuanto a su constitución, para adquirir los bienes objeto de este contrato al término del período de la cesión de uso, por el importe indicado en las Condiciones Particulares y en el ANEXO - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO más el impuesto indirecto correspondiente vigente en ese momento y siempre que en ese momento el CLIENTE haya cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato y esté al corriente de pago. Si el CLIENTE decidiese ejercitar tal opción, deberá comunicarlo al arrendador financiero dentro de los treinta (30) días inmediatamente anteriores a la conclusión del período de cesión de uso. El importe de la consiguiente compraventa estará gravado con el impuesto indirecto correspondiente vigente en dicho momento y el valor residual deberá pagarse, en tal caso, al día siguiente de la terminación del período de cesión de uso.

No obstante lo anterior, cuando, sin haber mediado dicha comunicación previa, el CLIENTE atienda el pago del valor residual se entenderá que ha ejercido tácitamente su derecho de opción de compra.

En el caso de que el CLIENTE comunicara a IBERCAJA, durante la vigencia del contrato, su deseo de ejercitar la opción de compra a la finalización del mismo vendrá obligado a abonar el importe del IVA incluido en los vencimientos pendientes de pago en la forma que se determina en la legislación vigente.

Queda prohibido al CLIENTE gravar, enajenar o, de cualquier otra forma, disponer de la opción de compra.

El CLIENTE no podrá ceder la posición contractual que mantiene en este contrato, sin conocimiento y consentimiento expreso y por escrito de IBERCAJA.

TÉRMINO DEL CONTRATO SIN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. Si el CLIENTE no ejercitase la opción de compra, tanto por resolución anticipada del contrato como por llegada del término pactado, deberá restituir a IBERCAJA la posesión de los bienes al término del período de cesión de uso y en el lugar dentro del territorio nacional indicado por IBERCAJA. Caso de no hacerlo así, quedará, además, obligado a pagar una cantidad igual al doble importe de la última cuota por cada mes o fracción de mes que continúe reteniendo la posesión, salvo que ambas partes conviniesen en celebrar, respecto de los mismos bienes, un nuevo contrato de arrendamiento financiero con opción de compra.

Igualmente, cuando por cualquier causa el CLIENTE no ejercite la opción de compra y, por ello, no llegue a adquirir los bienes objeto del contrato, IBERCAJA podrá cederlos a un nuevo usuario al término del contrato.

13. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

Esta operación puede reembolsarse anticipadamente, íntegra o parcialmente.

El CLIENTE podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, preavisando a IBERCAJA con un (1) mes de antelación y siempre que el importe mínimo a reembolsar sea de 500 euros (y además supere el 5% del capital financiado en este contrato). Será requisito imprescindible para el reembolso anticipado que la operación se encuentre al corriente en todos sus pagos.

El reembolso anticipado solicitado por el CLIENTE devengará la comisión de amortización anticipada indicada en las Condiciones Particulares.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	16

14. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

El CLIENTE, además del resto de obligaciones derivadas de lo pactado en este contrato, queda obligado a mantener y conservar a su costa los bienes objeto de este contrato en perfecto estado de funcionamiento durante toda la vigencia del mismo. Asumirá, igualmente, todos los gastos necesarios que se deriven del uso, mantenimiento y reparación de los bienes.

Las piezas y accesorios que el CLIENTE incorpore a los bienes durante la vigencia del presente contrato deberán ser originales y pasarán a formar parte integrante inseparable del mismo, sin que exista por parte de IBERCAJA ninguna obligación de reembolso o indemnización compensadora, salvo pacto en contrario.

No obstante, si estas alteraciones en los bienes disminuyeran el valor de los mismos, IBERCAJA podrá exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

El CLIENTE no podrá alterar o sustituir piezas que formen parte del bien salvo consentimiento expreso y por escrito de IBERCAJA y con la excepción de que el cambio se haga mediante el empleo de otros elementos o repuestos originales de igual clase, procedentes del mismo fabricante. Cualquier accesorio incorporado o sustituido en el material arrendado, del tipo que sea, durante la vigencia del contrato pasará a ser propiedad de IBERCAJA sin derecho a compensación alguna al CLIENTE.

El CLIENTE se obliga a afectar los bienes del presente contrato a los fines manifestados en las presentes cláusulas y a que su empleo se realice por el propio CLIENTE o por quienes estén expresamente autorizados por él, salvándose siempre la responsabilidad directa que el CLIENTE ha adquirido con IBERCAJA por el uso indebido de los bienes objeto del presente contrato.

El CLIENTE también asume frente a IBERCAJA todos los riesgos de daños a las personas o cosas que pudieran derivarse de la utilización de los bienes, así como los riesgos y daños de la pérdida total o parcial de cada bien objeto de este contrato, cualquiera que sea la causa de fuerza mayor que la hubiera motivado, incluido el caso fortuito y la fuerza mayor, y que estén o no cubiertas por el seguro, así como el hurto, incendio, robo o cualquier otra causa.

El CLIENTE también deberá permitir a los representantes de IBERCAJA, en cualquier momento, el acceso a el/los lugar/es donde se encuentren los bienes arrendados con la finalidad de poder comprobar el estado de su uso y conservación. Deberá, además, mantener perfectamente legibles todas las inscripciones relativas a la identificación del material arrendado y hacer frente a las pretensiones de embargos por terceros poniendo en marcha, a su costa, todas las medidas necesarias para evitar o, en su caso, levantar tales situaciones, con la finalidad de hacer valer el derecho de propiedad de IBERCAJA, debiendo notificar inmediatamente a IBERCAJA cualquier clase de actuación.

Tampoco podrá incluir en la masa activa los bienes arrendados en caso de concurso, ni transferir a terceros la detentación o el uso material objeto de este contrato por cualquier medio o título (subarriendo, cesión, permuta, préstamo, prenda, garantía, etc.) gratuito u oneroso, sin consentimiento previo por escrito de IBERCAJA.

15. OBLIGACIONES DE IBERCAJA Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO.

Incumbe a IBERCAJA, estando ya cumplida su prestación de financiación, mediante la adquisición y cesión del uso y goce de los bienes, la obligación de respetar y mantener al CLIENTE en el goce pacífico de los bienes por todo el tiempo del contrato y la de saneamiento en caso de evicción. En caso de incumplimiento de estas obligaciones podrá el CLIENTE ejercitar las acciones que procedan contra IBERCAJA, incluso la de resolución del contrato si la perturbación del goce pacífico de los bienes fuese insubsanable e irreversible.

No responderá IBERCAJA de las perturbaciones de mero hecho debidas a actos de terceros, contra los que el CLIENTE podrá ejercitar cuantas acciones incumben al poseedor inmediato y legítimo de los bienes para impedir o evitar dichas perturbaciones, y tampoco incumbe a IBERCAJA obligación alguna respecto del mantenimiento o reparación de los bienes, ni la de saneamiento por vicios ocultos.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	17

En caso de que el CLIENTE hiciera uso de la opción de compra, IBERCAJA vendrá obligada, además, a transferir el dominio de los bienes a aquél.

16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL CLIENTE Y CONSECUENCIAS.

El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en virtud del presente contrato podrá ser causa de resolución del mismo y los intervinientes perderán el beneficio del término, pudiendo IBERCAJA anticipar el vencimiento y reclamar la devolución inmediata de todas las cantidades adeudadas, sin necesidad de cumplir otro requisito, en cualquiera de los supuestos pactados en las Condiciones Particulares.

16.1. En cualquiera de los casos de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE señaladas en este contrato, IBERCAJA podrá, a su opción, conforme el artículo 1.124 del Código Civil exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos.

Así, IBERCAJA podrá:

a) Exigir al CLIENTE y a los FIADORES el pago de la totalidad de las cantidades impagadas, ya sean cuotas vencidas y no satisfechas, con su impuesto indirecto ya devengado y el "Capital no vencido pendiente de amortizar" establecido en el ANEXO - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO, con el impuesto indirecto que en ese momento se devengue y los intereses moratorios que correspondan a los plazos vencidos y no satisfechos, anticipándose así la exigibilidad y el vencimiento de las cantidades que debieran ser satisfechas durante el período de arrendamiento aún no transcurrido, sin incluir el valor residual del bien o ya sea el pago de los impuestos, primas o gastos de cargo del CLIENTE y que, a estos efectos, tendrán la condición de cantidades asimiladas a las cuotas del contrato.

b) Considerar concluido el periodo de cesión de uso del bien objeto de este contrato, por lo que el CLIENTE lo restituirá de inmediato, sin perjuicio de su obligación de pagar las cuotas vencidas y no satisfechas más sus correspondientes intereses moratorios hasta la restitución del bien.

Para el supuesto de que el CLIENTE o los FIADORES incumplan estas obligaciones de entrega y pago, IBERCAJA podrá exigir lo dispuesto en el apartado anterior.

16.2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso de impago de una (1) cuota cualquiera del contrato, podrá IBERCAJA, en su caso, instar la acción verbal sumaria de resolución contractual para la recuperación de los bienes objeto del contrato, previa denuncia del incumplimiento y requerimiento fehaciente de pago al CLIENTE y, si los hubiere, a los FIADORES. Esta acción se ejercerá, en todo caso, sin perjuicio de las que procedan en orden a la liquidación del contrato.

17. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR IBERCAJA.

El CLIENTE podrá resolver este contrato, con exigencia simultánea de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, si IBERCAJA incumpliese su obligación de pagar al proveedor el precio de la compraventa previa a este contrato.

18. CONCURSO DE ACREEDORES DEL CLIENTE.

La situación concursal en que, en su caso, se pudiera encontrar el CLIENTE no afectará al cumplimiento de su obligación de pagar las cuotas arrendaticias, ya sean éstas anteriores o posteriores a la declaración de concurso, como tampoco afectará a la obligación que tiene IBERCAJA de mantener a aquél en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato; todo ello, sin perjuicio de los demás derechos que, según las circunstancias, correspondan a cada una de las partes de acuerdo con la Ley Concursal.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscryp. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	18

Los bienes objeto de este contrato sobre los que el CLIENTE tiene derecho de uso no se incluirán, en ningún caso, en la masa activa del concurso al ser propiedad de IBERCAJA y, por tanto, de pertenencia ajena al CLIENTE.

19. GASTOS E IMPUESTOS.

Serán de cargo del CLIENTE:

- Cuantos gastos, impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, precios públicos y tributos se causen con motivo de la formalización, cumplimiento, modificación o extinción de este contrato o que afecten a la posesión o al uso de los bienes o al ejercicio de la opción de compra.
- Los gastos que origine la inscripción, modificación o cancelación de este contrato o del ejercicio de la opción de compra y cambio de titularidad a nombre del CLIENTE en los registros competentes.
- Todas las facturaciones de fedatario público que traigan causa del contrato, tanto sea por la intervención inicial o cualquier novación posterior como por el ejercicio de la opción de compra o por la posterior expedición de cualquier género de copias a cualquiera de las partes, ya sean traslados, testimonios o de otra especie.
- El pago de las primas de los seguros cuya contratación incumbe al CLIENTE según lo establecido más arriba.

Todo lo anterior no se aplicará a aquellos gastos de documentación y tramitación que por Ley imperativa correspondieran a IBERCAJA.

20. RESPONSABILIDAD.

Si fueren más de uno los CLIENTES titulares de este contrato todos ellos responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y, en caso de ejercicio de la opción de compra, ésta deberá ser ejercitada conjuntamente por todos ellos.

21. FIADORES.

Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del CLIENTE o de cualquier otra garantía, propia o de terceros, para garantizar las responsabilidades económicas asumidas por el CLIENTE en este contrato, se constituyen como fiadores solidarios quienes aparecen así determinados en el mismo.

La parte fiadora se declara enterada del contenido del presente contrato, respondiendo solidariamente entre sí y con el CLIENTE de todas las obligaciones asumidas por éste, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división y orden. Su responsabilidad subsistirá hasta la cancelación total y definitiva de las obligaciones asumidas por el CLIENTE, aunque IBERCAJA prorrogue la operación y no exija a su vencimiento la cantidad adeudada y en ningún caso se verá alterada, cancelada o sustituida como consecuencia de convenios que IBERCAJA pueda alcanzar con el CLIENTE en el marco de un procedimiento concursal, de un acuerdo extrajudicial de pagos, plan de reestructuración o de supuestos análogos.

Se hace constar que los FIADORES tienen derecho a obtener toda información relativa a esta operación, previa solicitud expresa y con los gastos a que hubiera lugar en su caso en similares condiciones que el CLIENTE.

El FIADOR o los FIADORES consienten desde ahora cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones del CLIENTE que IBERCAJA pueda conceder o tolerar, sin que ello implique extinción, modificación ni reducción de la fianza. No obstante, las posibles prórrogas, moratorias o modificaciones de la obligación principal se harán previa aprobación expresa de los fiadores, salvo que las mismas no hagan más gravosa la obligación inicial de los fiadores.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscryp. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	19

22. COMPENSACIÓN.

Procederá la compensación siempre que concurran todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. En tal caso, las posiciones acreedoras que cada CLIENTE y cada FIADOR mantenga con IBERCAJA, cualquiera que sea su naturaleza, garantizan las posiciones deudoras de este contrato, abarcando esta garantía a todos los CLIENTES y FIADORES del contrato y a todas las posiciones acreedoras de los mismos, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros. A estos efectos, en las Condiciones Particulares los intervinientes han autorizado expresa e irrevocablemente a IBERCAJA para que unilateralmente pueda inmovilizar y traspasar cualquier posición acreedora (anticipando si fuera preciso su vencimiento) que pueda mantener en IBERCAJA (de todo tipo, incluso de valores, aun realizando su venta, o de dinero en cualquier moneda), con el fin de cancelar o minorar aquellas posiciones deudoras.

23. LIQUIDEZ.

IBERCAJA se reserva el derecho de ejercitar las acciones judiciales que se deriven del presente contrato, a su elección, en cualquiera de los procedimientos previstos en el Ordenamiento Jurídico. Incluso en caso de ejecución, y dado que por la naturaleza de este contrato la deuda generada se considera líquida y exigible desde su origen, bastará que a la demanda se acompañen los documentos a los que se hace referencia en el artículo 550 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes a efectos de seguir acción ejecutiva.

Sin que se pierda esa naturaleza real y la preferencia que conlleva, por acuerdo expreso de las partes, IBERCAJA podrá determinar la cantidad líquida y exigible; a tal fin, la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por IBERCAJA en la forma pactada en este título ejecutivo y se acreditará, a efectos ejecutivos, mediante certificación expedida por IBERCAJA considerándose líquida la cantidad resultante de la misma.

Si, como consecuencia de esa exigencia judicial, el CLIENTE hiciese pago íntegro de la liquidación practicada más las costas e intereses y gastos, podrá en ese momento ejercitar la opción de compra y adquirir los bienes objeto del contrato mediante el pago del importe de la opción de compra establecido en las Condiciones Particulares, más el impuesto indirecto que por razón de la consiguiente entrega de bienes se devenga en ese momento.

24. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se señala como lugar de cumplimiento de las obligaciones que contrae en este acto la parte titular el domicilio social de IBERCAJA señalado en la comparecencia sin perjuicio de las facilidades que pueda otorgar IBERCAJA para operar en su red comercial. El pago de las cantidades se efectuará mediante domiciliación de los pagos en cuenta abierta en IBERCAJA con saldo bastante para hacer frente a cuantas obligaciones dimanen del presente contrato.

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato, los titulares de la cuenta asociada afectan especialmente el saldo del que sean acreedores en cada momento; la ejecución de esta garantía se podrá realizar automáticamente por parte de IBERCAJA mediante el mecanismo previsto legalmente de la compensación y que se regula más adelante.

IBERCAJA, aunque puede realizarlas, no queda obligada a realizar aplicaciones parciales.

25. CESIÓN.

IBERCAJA podrá ceder (o transmitir de cualquier forma), tanto total como parcialmente, los bienes objeto de este contrato y el contrato mismo o todo crédito del que sea acreedora dimanante del presente contrato, no requiriéndose para la validez de la transmisión la notificación a los intervinientes, sin perjuicio de que IBERCAJA pueda realizar esta comunicación, no como requisito para su validez, sino para conocimiento del CLIENTE del nuevo ARRENDADOR FINANCIERO.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscryp. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	20

El tercero adquirente quedará subrogado en la posición de IBERCAJA y estará obligado a respetar los derechos del CLIENTE y, en particular, los relativos a la revisión de la carga financiera, si se hubiese pactado la misma, y los relativos a la duración del período de la cesión de uso, a la opción de compra y al valor residual previsto como precio para el caso de que la opción se ejercite. Esta novación subjetiva en ningún caso afectará a la subsistencia del afianzamiento si lo hubiere.

26. RIESGOS Y ADVERTENCIAS.

IBERCAJA informa de los siguientes:

- Los ingresos del CLIENTE y FIADORES pueden variar, por lo que deben asegurarse de que si sus ingresos disminuyen aún seguirán pudiendo hacer frente a sus pagos.
- El CLIENTE y los FIADORES pueden perder su vivienda y todos sus bienes presentes y futuros en el caso de que no efectúen sus pagos puntualmente. El incumplimiento de los compromisos vinculados a la operación (como puede ser el impago o los pagos atrasados de las cuotas) puede conllevar severas consecuencias para los TITULARES, FIADORES y otros garantes tales como: (i) penalizaciones: intereses de demora, las comisiones e indemnizaciones previstas en este contrato; (ii) acciones judiciales en su contra, incluso el vencimiento anticipado del préstamo (en última instancia, puede ser desposeído de su vivienda y cualesquiera otros bienes si no efectúa sus pagos puntualmente) con, en su caso, la imposición de costas judiciales y (iii) dificultar severamente la obtención de financiación.
- Si tiene dificultades para efectuar sus pagos, póngase en contacto con IBERCAJA enseguida para estudiar posibles soluciones.
- Todos los TITULARES y todos los FIADORES responden solidariamente frente a IBERCAJA con todos sus bienes presentes y futuros conforme al artículo 1.911 del Código Civil, sin que tenga la opción de poder dar en pago (con carácter liberatorio de la totalidad de la deuda) el bien o derecho pignorado o el inmueble hipotecado (de haberlo) en garantía del préstamo.
- IBERCAJA puede reclamar directamente a los FIADORES sin necesidad de dirigirse previamente ni contra el CLIENTE ni contra ningún bien que se hubiera dado en garantía (prenda, hipoteca, etc.). Los FIADORES renuncian a los derechos de excusión, división y orden; es decir, IBERCAJA se puede dirigir directamente contra cada uno de los TITULARES y de los FIADORES por la totalidad de la deuda (sin dividirla entre los obligados al pago) y sin necesidad de dirigirse antes ni contra el bien o derecho pignorado o el bien hipotecado (de haberlo) ni contra los bienes de los TITULARES (aunque tuvieran bienes bastantes para para responder de la deuda).

Puede obtenerse más información al respecto, entre otros: en cualquier oficina de IBERCAJA, en un profesional independiente (por ejemplo, un abogado de su elección o el notario que, en su caso, intervenga en la operación) o en páginas web institucionales (como es el Portal del Cliente Bancario del Banco de España, <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/>).

27. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

El CLIENTE y sus FIADORES se comprometen a informar puntualmente a IBERCAJA de cualquier hecho o situación que pueda afectar o representar una injerencia en el derecho de propiedad que sobre los bienes ostenta IBERCAJA.

El CLIENTE se obliga a facilitar anualmente a IBERCAJA los oportunos estados contables actualizados que permitan el análisis económico-financiero de su empresa o negocio. En concreto, el CLIENTE y los FIADORES remitirán a IBERCAJA su balance de situación y copia de las declaraciones tributarias del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que estén obligados a formular.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	21

Igualmente, el CLIENTE y todos los FIADORES se obligan, en caso de ser personas físicas, a comunicar a IBERCAJA, con carácter inmediato, todo cambio de régimen económico matrimonial.

Asimismo, el CLIENTE y los FIADORES se obligan a entregar cualquier información relativa a su estado de solvencia y liquidez que IBERCAJA les pueda razonablemente solicitar.

28. DOMICILIO Y COMUNICACIONES AL CLIENTE.

Uno. Domicilio.

Se considerará como domicilio del CLIENTE y de los FIADORES el expresado en las Condiciones Particulares de este contrato, sin perjuicio de las modificaciones posteriores debidamente comunicadas a IBERCAJA. No obstante la libertad de los intervinientes para fijar su residencia donde consideren oportuno, el CLIENTE deberá designar un corresponsal cuyo domicilio esté siempre dentro de los límites del territorio nacional. Se entiende por corresponsal el designado por el CLIENTE más arriba; en caso de existir dicho corresponsal y si éste fuera distinto del CLIENTE o de otros intervinientes, IBERCAJA queda liberada de las obligaciones de información al CLIENTE que no sea corresponsal.

Dos. Comunicaciones.

Envío de comunicaciones en soporte duradero. IBERCAJA pone a disposición de los intervinientes como medio ordinario y específico de transmisión de la información, un buzón de correspondencia digital ("Mi Buzón electrónico de correspondencia" o "Mi Buzón de Correspondencia") en el que IBERCAJA entregará y archivará las comunicaciones que le dirija y que le permite a los intervinientes disponer de dichas comunicaciones de manera fácilmente accesible, imprimiéndolas o archivándolas para su futura consulta.

Podrá acceder a su buzón de correspondencia digital: (i) Con las claves de acceso a la banca digital o app de IBERCAJA, para lo cual deberá contar con un dispositivo (ordenador/teléfono inteligente/dispositivo equivalente), con conexión a Internet (ii) Con el PIN de su tarjeta financiera de IBERCAJA, en los cajeros de IBERCAJA (aquellos que cuenten con la función de consulta de documentación habilitada) o en banca digital o app de IBERCAJA o (iii) Sin necesidad de ninguno de los productos anteriores, con un código individual que se entrega en su oficina, con el que podrá acceder bien a través de la banca digital o app de IBERCAJA o los cajeros automáticos de IBERCAJA (aquellos que cuenten con la función de consulta de documentación habilitada).

Los intervinientes expresamente aceptan como válidamente efectuada toda comunicación realizada a través de ese buzón de correspondencia digital, declarando aceptar expresamente que IBERCAJA pueda archivar cualesquiera documentos en los servidores seguros de IBERCAJA a modo de entrega telemática, conociendo que podrán imprimir o archivar una copia de los documentos aceptando que, en caso de discrepancias entre la copia y el documento guardado en el soporte duradero definido en este párrafo, primará este último documento.

Envío de las comunicaciones mediante correspondencia física en soporte papel. Como excepción a lo anterior, si los intervinientes designan expresamente el envío de correspondencia física en papel a un domicilio postal físico, se entiende que han solicitado e IBERCAJA acepta que la información relacionada con operaciones relacionadas con esta operación se les envíe por medio de correspondencia postal en soporte papel. En este caso, los intervinientes declaran conocer y aceptar que, dado que han solicitado la transmisión de la información por un medio de comunicación distinto del ordinario especificado en este contrato (que es el buzón de correspondencia digital), IBERCAJA podrá cobrarles gastos (razonables y acordes con los costes) por la comunicación.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	22

29. AUTORIZACIÓN PARA EXPEDICIÓN DE ULTERIORES TESTIMONIOS EJECUTIVOS.

Los intervinientes consienten desde ahora en que se consideren títulos ejecutivos cuantas copias autorizadas o testimonios de la presente póliza solicite IBERCAJA con aquella finalidad ejecutiva.

30. RECLAMACIONES.

Sin perjuicio de que los intervinientes pueden acudir a los órganos jurisdiccionales, IBERCAJA tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente para resolver las quejas o reclamaciones cuyo funcionamiento se rige por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras y por el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo Ibercaja, a cuyo contenido puede acceder desde www.ibercaja.es, siendo su número de teléfono 900102706 (en la fecha de firma del presente Contrato, actualizándose en la página web www.ibercaja.es en caso de cambio), su domicilio plaza de Basilio Paraíso, nº 2 (50008 – Zaragoza) y su dirección de correo electrónico: atencioncliente@ibercaja.es.

En el supuesto de que alguna queja o reclamación no haya sido atendida a su satisfacción por la oficina correspondiente, podrá dirigirla directamente al Servicio de Atención al Cliente o a través de cualquiera de las Oficinas del Grupo Ibercaja, utilizando, si lo desea, el modelo de reclamación que le será facilitado en cualquiera de dichas oficinas o a través de la página web de IBERCAJA, en soporte papel o por cualquier otro medio informático, electrónico o telemático.

El Servicio de Atención al Cliente dispone de un plazo máximo para la resolución de la queja o reclamación de un (1) mes (en el caso de consumidores), quince (15) días hábiles en el caso de los servicios de pago (en el caso de consumidor o microempresa), o dos (2) meses (si no se es consumidor). Transcurrido el plazo sin resolución o si existiese disconformidad con la misma como reclamante se puede recurrir a los siguientes organismos: (i) Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España (calle Alcalá, 48, 28014 Madrid; teléfono: 900 54 54 54 o 91 338 8830), (ii) Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (calle Edison, 4, 28006 Madrid o calle Bolivia 56, 4ª planta, 08018 Barcelona; teléfono 900 535 015) o (iii) Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid; teléfono 952 24 99 82) al que, de acuerdo con el objeto de la reclamación, le pudiera corresponder, y cuyo procedimiento para presentación de reclamaciones se halla regulado en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre. Asimismo, le informamos que tiene a su disposición ejemplares del formulario para la presentación de reclamaciones ante Banco de España y CNMV en la página web www.ibercaja.es, en donde también se suministra información general sobre estas materias.

Plataforma de resolución de litigios en línea. En cumplimiento con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo se inserta a continuación enlace a la plataforma de resolución de litigios en línea puesta en marcha por la Comisión Europea a la que pueden recurrir los consumidores para resolver cualquier discrepancia o controversia en relación con los servicios prestados en línea: <https://ec.europa.eu/consumer/odr>

IBERCAJA no está adherida a ninguna junta arbitral de consumo. En caso de que se adhiriera en el futuro, figurará dicha información en la página web www.ibercaja.es, en el apartado "Atención al Cliente".

31. ELEMENTOS DE FLEXIBILIDAD.

Información sobre portabilidad o subrogación.

- Subrogación de acreedor: no procede, por no ser aplicable la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraíso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	23

- Subrogación de deudor: supeditada en todo caso al consentimiento expreso y por escrito de IBERCAJA. En cualquier caso, el mero cambio de cuenta asociada (en el que ya no figure como titular alguno de los obligados al pago de la operación) no se entenderá nunca como consentimiento de IBERCAJA para liberar a ninguna persona.

32. LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN E IDIOMA.

Este contrato se regirá conforme a las leyes españolas.

Las partes firmantes del presente contrato se sujetarán a los tribunales españoles que competan, para regular los posibles conflictos que pudieran surgir en el presente contrato.

El documento contractual se ha celebrado en el idioma oficial del territorio español que ha elegido el Titular. Las comunicaciones derivadas de la relación contractual se realizarán en castellano; no obstante, y cuando así resulte exigible de la legislación vigente, la comunicación dentro del respectivo territorio será puesta a disposición del Titular en otros idiomas oficiales en España.

33. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL CONTRATO. (Según las Instrucciones de 23 de octubre de 2001 y de 3 de diciembre de 2002 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, la Resolución-Circular de 13 de septiembre de 2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Instrucción de 22 de junio de 2020 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública).

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el arrendador autorizado. Si alguna de las partes intervinientes en el contrato, distintas del arrendador autorizado, no consigna una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página Web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de sus NIF/CIF y los identificadores del contrato. Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El arrendador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

34. REGISTRO DE TRÁFICO.

Sin perjuicio del derecho de propiedad de IBERCAJA, éste y el CLIENTE consienten que los vehículos automóviles que, en su caso, sean objeto de arrendamiento financiero se matriculen en el Registro de Tráfico a nombre del CLIENTE, aportándose al efecto este contrato, sin perjuicio de la propiedad que sobre los mismos tiene IBERCAJA y dejándose constancia en todo caso del derecho dominical de IBERCAJA.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	24

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de tus datos personales?

Ibercaja Banco, S.A. (IBERCAJA), con domicilio social en la Plaza de Basilio Paraíso, 2 (50008 – Zaragoza).

Correo electrónico de contacto: dpo@ibercaja.es

¿Con qué finalidades tratamos tus datos?

La finalidad principal del tratamiento de tus datos personales es atender y formalizar tu relación de negocio con IBERCAJA.

Además, si solicitas la contratación de un producto de financiación, deberemos evaluar tu solvencia y riesgo crediticio. Para ello tendremos en cuenta la información que nos facilites consultaremos los ficheros comunes de riesgo de crédito («CIRBE», del Banco de España) y solvencia patrimonial en los que participe Ibercaja («EXPERIAN»). De ellos recabaremos información sobre tu nivel de renta, ocupación profesional o el importe y recuperabilidad de los créditos que mantengas con otras entidades. Al ser un proceso automatizado, en estos casos tendrás derecho a solicitar la revisión de la evaluación que resulte y la intervención personal de uno de nuestros agentes.

Por otro lado, si nos lo has autorizado te enviaremos información comercial de los productos de IBERCAJA, de entidades de su Grupo y de la Fundación Bancaria Ibercaja. También de programas de fidelización, sorteos y eventos en los que participe cualquiera de ellas, así como de los productos de terceras empresas colaboradoras. Estas comunicaciones estarán personalizadas según tus hábitos y preferencias de consumo, de acuerdo con el “perfil comercial” que IBERCAJA elabore con la información que obre en sus archivos y la que obtenga de terceras fuentes (ficheros de solvencia, redes sociales y páginas web que hayas autorizado y los archivos de las entidades del grupo). Este perfil sólo lo utilizaremos para personalizar dichas comunicaciones.

Si nos lo autorizas, también se compartirán tus datos con las entidades del Grupo Ibercaja, la Fundación Bancaria Ibercaja y terceras empresas colaboradoras, para que te puedan enviar información comercial de sus productos.

En todos estos casos, cuando solicitemos tu autorización te concretaremos qué tipo de datos queremos utilizar. Y siempre podrás retirar tu autorización, sin que ello afecte a tu relación de negocio con IBERCAJA.

¿Quiénes son los destinatarios de tus datos personales?

Para cumplir con las obligaciones legales que nos son exigibles, podemos tener que facilitar tus datos personales a entidades de supervisión y control bancario, el fichero EXPERIAN, organismos oficiales o autoridades públicas tales como la Agencia Tributaria, el Banco de España (CIRBE) o Juzgados y Tribunales que nos lo puedan requerir.

Por otro lado, y siempre y cuando nos hayas dado tu autorización, también facilitaremos información de tu perfil comercial a las entidades del Grupo Ibercaja y a la Fundación Bancaria Ibercaja, así como a terceras empresas colaboradoras.

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraíso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	25

¿Cuáles son tus derechos?

Podrás acceder, rectificar, suprimir, pedir la portabilidad de tus datos, limitar y oponerte a algunos tratamientos, así como retirar tu autorización, aportando copia de tu DNI, a través de la dirección dpo@ibercaja.es o de la página web www.ibercaja.es/privacidad.

Información Legal Adicional

Puedes consultar más información detallada sobre protección de datos en www.ibercaja.es/privacidad.

En prueba de conformidad con este contrato lo firman las partes en tantos ejemplares como intervinientes en el lugar y fecha expresados en la antefirma, reconociendo cada una de las partes recibir uno de sus ejemplares íntegros a su formalización.

Si la formalización se produce presencialmente y en papel, únicamente se firma (i) la última hoja de las Condiciones Particulares, (ii) la última hoja de las Condiciones Generales y (iii) al final de cada uno de los anexos incorporados a este contrato.

Si la formalización se produce mediante firma digitalizada o procedimiento análogo, los intervinientes únicamente extienden una firma en el dispositivo digital. En cualquiera de los casos, la conformidad y "recibí" lo es de un ejemplar íntegro del contrato y sus anexos.

En ***, a ** de *** de ****.

EL/LOS TITULAR/ES

IBERCAJA BANCO, S.A.

EL/LOS FIADOR/ES

2. Info. Uso interno

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Modelo: gd*****
Referencia edición :

Número de cuota	Fecha vencimiento	Recuperación del coste del bien	Capital pendiente de amortizar	Carga financiera	Cuota neta	Impuesto indirecto	Cuota total	Reparto de la entrega inicial

VALOR RESIDUAL				---				
TOTAL + VALOR RESIDUAL				---				
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS:				---				

En ***, a ** de *** de ****.

EL/LOS TITULAR/ES	IBERCAJA BANCO, S.A.
EL/LOS FIADOR/ES	

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	1

ANEXO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA

IDENTIFICACIÓN DE INTERVINIENTES DEL CONTRATO (CONTINUACIÓN)

Modelo 012024 aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de ** de *** de ****.

EXPONEN

I. Por ser varios los intervinientes de la operación a la que este anexo se refiere y no poder ser relacionados en el contrato, por medio del presente anexo se continúa con la identificación de los intervinientes (arrendatarios y/o fiadores) del contrato.

ARRENDATARIO/S FINANCIEROS (EN ADELANTE EL CLIENTE O EL TITULAR):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro:	
Tomo:	
Libro:	
Hoja:	
Dirección de correo electrónico:	
REPRESENTADA POR:	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Según escritura autorizada por el notario de	
Don/doña:	
Fecha:	
Protocolo:	
Inscrita:	En el Registro Mercantil de -----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro:	
Tomo:	
Libro:	

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrp. 1ª).

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	2

Hoja:	
Dirección de correo electrónico:	
REPRESENTADA POR:	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Según escritura autorizada por el notario de	
Don/doña:	
Fecha:	
Protocolo:	
Inscrita:	En el Registro Mercantil de -----

FIADOR/ES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro:	
Tomo:	
Libro:	
Hoja:	
Dirección de correo electrónico:	
REPRESENTADA POR:	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Según escritura autorizada por el notario de	
Don/doña:	
Fecha:	
Protocolo:	
Inscrita:	En el Registro Mercantil de -----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
Domicilio:	

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscryp. 1ª).

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	3

Inscrita en el Registro:	
Tomo:	
Libro:	
Hoja:	
Dirección de correo electrónico:	
REPRESENTADA POR:	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Según escritura autorizada por el notario de	
Don/doña:	
Fecha:	
Protocolo:	
Inscrita:	En el Registro Mercantil de -----

En lo no modificado expresamente en este anexo, sigue vigente todo lo pactado en la póliza identificada más arriba y de la que este documento forma parte.

En ***, a ** de *** de ****.

EL/LOS TITULAR/ES	IBERCAJA BANCO, S.A.
EL/LOS FIADOR/ES	

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	1

ANEXO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO (CONTINUACIÓN)

Modelo 012024 aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de ** de *** de ****.

EXPONEN

I. Por ser varios los bienes objeto de la operación a la que este anexo se refiere y no poder ser relacionados en el contrato, por medio del presente anexo se continúa con la identificación de los bienes objeto del contrato.

BIEN NÚMERO ***

Descripción (en caso de vehículos automóviles indicar el número de identificación de vehículo NIVE, si se dispusiere):			

Marca:		Modelo:	
---		---	
Número de fabricación / Serie / Chasis:	Matrícula:	Precio neto:	
---	---	---	
Proveedor:			
N.I.F./V.A.T.:	Nombre y apellidos / Razón social – Domicilio:		

Identificación del país de origen:			
Lugar de instalación del bien:			

BIEN NÚMERO ***

Descripción (en caso de vehículos automóviles indicar el número de identificación de vehículo NIVE, si se dispusiere):			

Marca:		Modelo:	
---		---	
Número de fabricación / Serie / Chasis:	Matrícula:	Precio neto:	
---	---	---	
Proveedor:			
N.I.F./V.A.T.:	Nombre y apellidos / Razón social – Domicilio:		

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
Domicilio social: Plaza de Basilio Paraíso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Identificación documento	Oficina	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---		---	2

Identificación del país de origen:	
Lugar de instalación del bien:	

BIEN NÚMERO ***

Descripción (en caso de vehículos automóviles indicar el número de identificación de vehículo NIVE, si se dispusiere):		

Marca:	Modelo:	
---	---	
Número de fabricación / Serie / Chasis:	Matrícula:	Precio neto:
---		---
Proveedor:		
N.I.F./V.A.T.:	Nombre y apellidos / Razón social – Domicilio:	

Identificación del país de origen:		
Lugar de instalación del bien:		

BIEN NÚMERO ***

Descripción (en caso de vehículos automóviles indicar el número de identificación de vehículo NIVE, si se dispusiere):		

Marca:	Modelo:	
---	---	
Número de fabricación / Serie / Chasis:	Matrícula:	Precio neto:
---		---
Proveedor:		
N.I.F./V.A.T.:	Nombre y apellidos / Razón social – Domicilio:	

Identificación del país de origen:		
Lugar de instalación del bien:		

Identificación documento ---	Oficina	N. Referencia/Contrato ---	N. Pág. 3
---------------------------------	---------	-------------------------------	--------------

BIEN NÚMERO ***

Descripción (en caso de vehículos automóviles indicar el número de identificación de vehículo NIVE, si se dispusiere): ---			
Marca: ---		Modelo: ---	
Número de fabricación / Serie / Chasis: ---	Matrícula:	Precio neto: ---	
Proveedor:			
N.I.F./V.A.T.: ---	Nombre y apellidos / Razón social – Domicilio:		
Identificación del país de origen:			
Lugar de instalación del bien:			

En lo no modificado expresamente en este anexo, sigue vigente todo lo pactado en la póliza identificada más arriba y de la que este documento forma parte.

En ***, a ** de *** de ****.

EL/LOS TITULAR/ES	IBERCAJA BANCO, S.A.
EL/LOS FIADOR/ES	

IBERCAJA BANCO, S.A. (Registro Banco de España 2085) BIC: CAZRES2Z
 Domicilio social: Plaza de Basilio Paraiso, 2 (50008 – Zaragoza) A-99319030
 Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, H. Z-52186, Inscrip. 1ª).

Referencia edición :

Modelo: gd*****

cve: BOE-A-2024-21764
 Verificable en <https://www.boe.es>